



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT: 890.300.279-4

DEMANDADO: HECTOR FABIO HERNANDEZ JULIO C.C. No. 72.294.908

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2022-00353-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que se encuentra pendiente por resolver liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sírvase proveer. Barranquilla, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

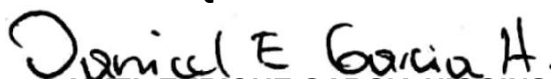
Visto y verificado el informe secretarial que antecede se tiene que, la parte demandante presentó memorial donde aportó liquidación de crédito de la obligación que dentro del presente proceso se cobra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, la misma, se encuentra debidamente fijada en lista, por estar ajustada a derecho, y como quiera que no fue objetada, se procederá a aprobarla.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. APROBAR sin modificaciones la liquidación de crédito presentada dentro del Proceso EJECUTIVO, instaurado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A** contra **HECTOR FABIO HERNANDEZ JULIO C.C. No. 72.294.908** por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$38.530.088) por concepto de capital más, intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago e intereses moratorios desde el 21 de mayo de 2022 hasta 26 de septiembre de 2022.
2. INCLUIR la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$2.697.106) por concepto de agencias en derecho, por concepto de agencias en derecho, equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

DEG

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla-
Localidad suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 46

En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 29 de marzo de 2023

La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA